NOTARIA
ECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO
DECIMO OCTAVO
QUITO ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.
OTORGA:
COMPAÑIA "TRACTORES AGRICOLAS DEL AREA ANDINA, TRANDINA S.A.".
DE: S/.105'000.000,oo.
A: S/.210'000.000,oo.
AUMENTO: S/.105'000.000,oo
DI COPIAS
APM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (09) de ABRIL de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, comparece la señora María Cristina Aguinaga de Ubidia, de estado civil casada, en su calidad de Gerente General de la Compañía "TRACTORES AGRICOLAS DEL AREA ANDINA, TRANDINA SOCIEDAD ANONIMA", conforme consta del nombramiento y acta que se adjuntan como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me

presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente que contiene el aumento de capital social de la Compañía "Tractores Agrícolas del Area Andina, TRANDINA SOCIEDAD ANONIMA", cambio de denominación y reforma y adopción de nuevos estatutos sociales, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora María Cristina Aguinaga de Ubidia, en su calidad de Gerente General de la compañía "Tractores Agrícolas del Area Andina, TRANDINA SOCIEDAD ANONIMA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía "Tractores Agrícolas del Area Andina, TRANDINA SOCIEDAD ANONIMA" se constituyó por escritura pública otorgada el cinco de agosto de mil novecientos setenta ante el Notario Segundo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos setenta. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, en su sesión de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió aumentar el capital social de la misma de Ciento cinco millones de sucres a la suma de Doscientos diez millones de sucres, es decir un incremento de Ciento cinco millones de sucres, con cargo a utilidades no distribuidas, y reformar

consecuentemente el artículo de los estatutos sociales que corresponda al capital social de la compañía; cambiar su actual denominación de "Tractores Agrícolas del Area Andina, TRANDINA SOCIEDAD ANONIMA" por la de "Transportes y Logística del Area Andina, TRANDINA SOCIEDAD ANONIMA", y reformar el artículo de los estatutos sociales que corresponda a la denominación de la compañía; y adoptar nuevos estatutos sociales que serán los que regirán en el futuro a la compañía. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, la señora María Cristina Aguinaga de Ubidia, en la calidad que comparece, declara que su representada aumenta su capital social de CIENTO CINCO MILLONES DE SUCRES a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES, es decir un incremento de CIENTO CINCO MILLONES DE SUCRES con cargo a utilidades no distribuidas, reforma consecuentemente el artículo de los estatutos sociales que corresponda al capital social de la compañía; cambia su actual denominación de "Tractores Agrícolas del Area Andina, TRANDINA SOCIEDAD ANONIMA", por la de "Transportes y Logística del Area Andina, TRANDINA SOCIEDAD ANONIMA", reforma el artículo de los estatutos sociales que corresponda a la denominación de la compañía; y adopta nuevos estatutos sociales que serán los que regirán en el futuro a la compañía, todo ello de conformidad con el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía, en su sesión de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos

noventa y ocho, que se acompaña a la presente escritura pública como parte integrante de ella. **CUARTA.- NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Todos los accionistas que aumentan el capital social son de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** La compareciente, en la calidad en que lo hace, bajo juramento acredita la correcta integración en el aumento de capital social constante en este instrumento público. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **" HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Abogado con matrícula profesional número mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SRA. MARIA CRISTINA AGUINAGA DE UBIDIA.

C.C. 170537014-4

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A."

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo Primero: DENOMINACION.-

La compañía se denominará: "TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA, TRANDINA S.A."

Artículo Segundo: DOMICILIO.-

El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.

Artículo Tercero: NACIONALIDAD.-

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

Artículo Cuarto: DURACION.-

El plazo de duración de la compañía será hasta el 24 de noviembre del año 2020. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

Artículo Quinto: OBJETO.-

El objeto de la compañía de la compañía se compone de las siguientes actividades:

a) Prestación de servicios de depósito aduanero, en cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley y conforme a la correspondiente concesión;

b) Prestación de servicios de vigilancia, el control, el aforo, el almacenamiento bajo el régimen aduanero y la prestación de otros servicios y actividades complementarios al paso de las mercaderías por la frontera aduanera; y,

c) Adquisición, representación, cesión, concesión y transferencia de conocimientos técnicos, tecnológica, patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, diseños, logotipos, palabras, dibujos, modelos o sistemas de publicidad, industrial o de administración, y cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio o industrial, ya sean nacionales o extranjeros.

d) Prestación de servicios de bodegaje, manejo de inventarios, empaque, distribución y entrega de bienes.

e) Prestación de servicios logísticos a nivel nacional e internacional.

f) Prestación de servicios de mantenimiento de vehículos, equipos y maquinaria en general.

La compañía podrá celebrar los actos y contratos conexos con las actividades del objeto social indicado, pudiendo importar, exportar o intervenir con otras compañías en calidad de socia, accionista, contratista, subcontratista o adquirir acciones y participaciones de sus representadas

Artículo Sexto: CAPITAL.-

El capital social de la compañía es de S/.210'000.000 y está representado por 210.000 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000 de valor cada una, numeradas de la 000001 a la 210.000.

Artículo Séptimo: ACCIONES.-

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos.

En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez competente.

Artículo Octavo: ACCIONISTAS.-

Se considera como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Artículo Noveno: TRANSFERENCIA.-

Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita, por parte de cedente y cesionario, conjunta o separadamente, la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por cedente y cesionario.

Artículo Décimo: REPOSICION.-

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres (3) días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, podrá

expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

Artículo Décimo Primero: FORMA DE LOS TITULOS.-

Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones.

CAPITULO III

ACCIONISTAS Y REPRESENTACION

Artículo Décimo Segundo: DERECHOS.-

Los accionistas gozarán de los derechos que le concede la Ley de Compañías, los presentes estatutos y los que determine el reglamento de la compañía.

Artículo Décimo Tercero: REPRESENTACION.-

Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la compañía.

CAPITULO IV

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo Décimo Cuarto: GOBIERNO.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes estatutos.

Artículo Décimo Quinto: ADMINISTRACION.-

La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente de la compañía, del Presidente Ejecutivo y del Gerente General en la forma prevista en estos estatutos.

Artículo Décimo Sexto: FISCALIZACION.-

La fiscalización será ejercida por dos Comisarios principales, quienes tendrán su respectivo suplente.

CAPITULO V

JUNTA GENERAL

Artículo Décimo Séptimo: CONSTITUCION.-

La Junta General de Accionistas de la compañía, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se someten a su consideración.

Artículo Décimo Octavo: ATRIBUCIONES.-

Compete específicamente a la Junta General:

a) Designar a los miembros del Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones. En el caso de que la Junta General no fijare las remuneraciones o retribuciones de los administradores señalados anteriormente o de los Comisarios deberá hacerlo el Directorio;

b) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución;

c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía; los cambios de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley;

d) Resolver sobre la distribución de utilidades;

e) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación;

f) Resolver el establecimiento de sucursales y sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías o sociedades y sobre la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras sociedades o compañías; y,

g) Las demás que por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuídos a otro organismo o personero de la compañía.

Artículo Décimo Noveno: CLASES.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las primeras tendrán lugar en los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados a), c) y e) del artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Artículo Vigésimo: REQUISITOS.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos. Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

Artículo Vigésimo Primero: CONVOCATORIA.-

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, por el Presidente Ejecutivo o por el Presidente de la compañía, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo Vigésimo Segundo: FORMA DE CONVOCAR.-

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

Artículo Vigésimo Tercero: JUNTAS GENERALES.-

No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Artículo Vigésimo Cuarto: QUORUM DE INSTALACION.-

Para que la Junta General pueda contiturse ordinaria o extraordinariamente en primera convoctoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

Artículo Vigésimo Quinto: QUORUM ESPECIAL.-

Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del Articulo Décimo Octavo, el quorum requerido en primera convocatoria será del 70% del capital pagado, pero en segunda convocatoria será necesaria la asitencia de por lo menos, el 50% del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

Artículo Vigésimo Sexto: MAYORIA DECISORIA.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con una mayoría del 65% de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo Séptimo: PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.-

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.

Artículo Vigésimo Octavo: ACTAS.-

Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación suscinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las Actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

Artículo Vigésimo Noveno: OBLIGATORIEDAD.-

Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.

CAPITULO VI

DIRECTORIO

Artículo Trigésimo: DEL DIRECTORIO.-

El Directorio estará integrado por seis vocales principales y seis suplentes elegidos por la Junta General para un período de dos años. De entre sus miembros principales se elegirá al Presidente del Directorio, quien será también Presidente de la compañía.

Artículo Trigésimo Primero: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

El Presidente del Directorio presidirá las sesiones del Directorio y actuará en calidad de Secretario el Gerente General.

Artículo Trigésimo Segundo: DE LAS SESIONES.-

El Directorio se reunirá con asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

Artículo Trigésimo Tercero: CONVOCATORIA.-

El Directorio se ruenirá previa convocatoria por escrito, realizada por el Presidente del Directorio o el Gerente General, por lo menos con tres días de anticipación al de la sesión. Así mismo podrá el Directorio reunirse sin previa convocatoria y para tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén presentes todos sus vocales y decidan por unanimidad celebrar la sesión.

Artículo Trigésimo Cuarto: DEL QUORUM DECISORIO.-

Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto y sus decisiones se tomarán por lo menos con cuatro de sus miembros. En caso de empate el Presidente del Directorio no tendrá voto dirimente.

Artículo Trigésimo Quinto: DE LAS ACTAS.-

Las Actas del Directorio podrán aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ella constarán las firmas del Presidente y del Secretario.

Artículo Trigésimo Sexto: ATRIBUCIONES.-

Corresponde al Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía;

b) Nombrar de entre sus miembros al Presidente del Directorio, quien será Presidente de la compañía, y fijar su remuneración;

c) Presentar anualmente a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior;

d) Proponer el destino de utilidades con arreglo a la Ley y a los presentes estatutos;

e) Disponer el monto hasta el cual puede comprometer a la compañía por sí solo el Gerente General o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo;

f) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes hipotectarios o prendarios sobre bienes de la compañía así como su compraventa cuando su valor exceda del monto autorizado al Gerente General, según el literal anterior;

g) Someter a consideración de la Junta General la adopción de medidas en beneficio de la compañía;

h) Aprobar en enero de cada año el presupuesto general de gastos y disponer durante éste los gastos extraordinarios;

I) Someter a consideración de la inmediata Junta General ordinaria o extraordinaria la renuncia de los miembros del Directorio o de los Comisarios;

j) Conceder licencia a sus miembros, al Gerente General y al Presidente Ejecutivo; y,

k) Las demás previstas en los presentes estatutos.

CAPITULO VII

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL

Artículo Trigésimo Séptimo: DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-

El Presidente de la compañía será el Presidente del Directorio.

Artículo Trigésimo Octavo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-

Compete a este funcionario:

a) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio;

b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones;

c) Supervigilar el normal desarrollo de la compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley;

d) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por estos estatutos, por la Junta General y los reglamentos.

Artículo Trigésimo Noveno: DESIGNACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Presidente Ejecutivo será designado por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Cuadragésimo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Liderar el desarrollo de la estrategia a mediano y largo plazo y establecer conjuntamente con el Gerente General las actividades que sean necesarias para su implantación;

b) Mantener, coordinadamente con el Gerente General, relaciones proactivas con la gerencia de las compañías clientes;

c) Liderar proyectos de nuevas aplicaciones tecnológicas;

d) Dirigir el desarrollo de nuevos negocios;

e) Orientar al grupo gerencial y brindar soporte al desarrollo organizacional de la compañía;

f) Dirigir los proyectos significativos de inversión de capital;

g) Suscribir obligaciones de la compañía, conjuntamente con el Gerente General, de acuerdo a los montos establecidos por el Directorio; y,

h) Las demás que le asigne la Junta General o el Directorio.

Artículo Cuadragésimo Primero: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Cuadragésimo Segundo: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;

b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías;

c) Presentar anualmente al Directorio un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior, para que a su vez, dichos documentos sean presentados por el Directorio a la Junta General;

d) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía;

e) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir en tal calidad las Actas que se elaboren respecto a esos organismos;

f) Cuidar bajo su responsabilidad, que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley;

g) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester; y,

h) Las demás que la Ley, reglamentos, estatutos y los organismos de la compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la compañía.

CAPITULO VIII

REEMPLAZO Y FUNCIONES

Artículo Cuadragésimo Tercero: REEMPLAZOS.-

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Gerente General; y, en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente de la compañía, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo. En caso de ausencia temporal y simultánea del Gerente General y del Presidente Ejecutivo los reemplazará el Presidente de la compañía.

Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte ó imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe al titular.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: FUNCIONES.-

Los Directores, el Presidente de la compañía, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General continuarán en el ejericicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO IX

FISCALIZACION

Artículo Cuadragésimo Quinto: DESIGNACION.-

La fiscalización de la compañía será ejercida por dos Comisarios principales, quienes tendrán sus respectivos suplentes. Los Comisarios serán designados por la Junta General, por períodos de un (1) año, sin que puedan ser accionistas de la compañía.

Artículo Cuadragésimo Sexto: ATRIBUCIONES.-

Los Comisarios principales o suplentes, cuando se hallen reemplazando a los titulares, tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios.

CAPITULO X

BALANCES Y FONDOS DE RESERVA

Artícuo Cuadragésimo Séptimo: FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que éste alcance un valor de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

CAPITULO XI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Cuadragésimo Octavo: DISOLUCION.-

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.

Artículo Cuadragésimo Noveno: LIQUIDACION.-

La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.

DISPOSICION GENERAL

Los accionistas de la compañía se someten, en lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.

Certificación:

Certifico que el presente texto corresponde a los estatutos sociales de la compañía TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA, TRANDINA S.A. que fueron aprobados por la Junta General de Accionistas en su sesión de 24 de marzo de 1998.

Quito, 24 de marzo de 1998

Sra. María Cristina de Ubidia
GERENTE GENERAL

Quito, 10 de septiembre de 1998

Señora
María Cristina Aguinaga Dávila
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "**TRACTORES AGRICOLAS DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A.**", reunida el día de hoy, la reeligió como **GERENTE** de la compañía por un período de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. En tal virtud usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Atículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales.

La compañía "TRACTORES AGRICOLAS DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A.", se constituyó por escritura pública otorgada el 5 de agosto de 1970 ante el Notario Segundo Suplente del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 24 de noviembre de 1970.

Aprovecho la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Ing. Fernando Andrade Vásconez
Presidente

RAZON DE ACEPTACION: Acepto, en esta fecha, el nombramiento precedente y me posesiono de él.

Quito, 10 de septiembre de 1998

Sra. María Cristina Aguinaga Dávila
C.C. 170537014-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5795 del Registro de Nombramientos Tomo 129
Quito, a 15 de Sept de 1998

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TRACTORES AGRICOLAS DEL AREA ANDINA, TRANDINA S.A."

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de marzo de 1998, siendo las 11H:00, en el local social de la compañía, ubicado en la Av. Galo Plaza No. 6060 y Santa Lucía (kilómetro 3 1/2 Panamericana Norte), se reunen los siguientes accionistas: Inversiones Taurus, representada por su Gerente General Administransa C.A., cuya Gerente General es la señorita Patricia Andrade, propietaria de 52.500 acciones de S/.1.000 de valor cada una; Inversiones Andinas de Bienes y Servicios, A.B.S. C.A., representada por su Gerente General Ing. Antonio Toledo Romoleroux, propietaria de 49.686 acciones de S/.1.000 de valor cada una; el Ing. Felipe Espinosa Terán, propietario de 2.142 acciones de S/.1.000 de valor cada una; la Lcda. Gloria Landázuri, propietaria de 572 acciones de S/.1.000 de valor cada una; la Ing. Paulina Unda, propietaria de 30 acciones de S/.1.000 de valor cada una; el señor Manuel Alonso, propietario de 29 acciones de S/.1.000 de valor cada una; el señor Patricio Baldeón, propietario de 29 acciones de S/.1.000 de valor cada una; y, la señora Olga del Castillo, propietaria de 12 acciones de S/.1.000 de valor cada una.

Los asistentes representan la totalidad del capital social de la compañía por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal, actuando como Presidente Ad-hoc el Ing. Fernando Andrade Vásconez, y en calidad de Secretaria, la Gerente General de la compañía, señora María Cristina de Ubidia, para tratar sobre los siguientes asuntos:

1.- Aumento de capital social y reforma de estatutos.

2.- Cambio de denominación de la compañía y reforma de estatutos.

3.- Adopción de nuevos estatutos sociales.

El señor Presidente pone en consideración de la Junta General el primer punto constante en el orden del día y señala que es conveniente que la compañía aumente su capital social de S/.105'000.000 a la suma de S/.210'000.000, es decir un incremento de S/.105'000.000, con cargo a utilidades no distribuidas y, en consecuencia, propone reformar el artículo de los estatutos sociales que corresponda al capital social de la compañía en los siguientes términos: "Capital Social.- El capital social de la compañía es de S/.210'000.000 y está representado por 210.000 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000 de valor cada una, numeradas de la 000001 a la 210.000". La Junta General en forma unánime resuelve aprobar el aumento de capital y la reforma de estatutos en los términos propuestos por el señor Presidente, aclarando que el artículo que se refiere al capital social de la compañía deberá hacerse constar, con el número que le corresponda, dentro de los nuevos estatutos sociales que apruebe la presente Junta General.

Para el efecto se deja constancia que el cuadro de suscripción de capital social en el presente aumento de capital queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	AUMENTO DE CAPITAL	ACCIONES
Inversiones Taurus	52'500.000	52.500
Inversiones A.B.S.	49'686.000	49.686
Felipe Espinosa	2'142.000	2.142
Gloria Landázuri	572.000	572
Paulina Unda	30.000	30
Manuel Alonso	29.000	29
Patricio Baldeón	29.000	29
Olga del Castillo	12.000	12
	TOTAL S/. 105'000.000	105.000

A continuación el señor Presidente pone en consideración de la Junta General el segundo punto constante en el orden del día y manifiesta que es conveniente que la compañía cambie su actual denominación de "Tractores Agrícolas del Area Andina, TRANDINA S.A." a la de "Transportes y Logística del Area Andina TRANDINA S.A." y, en consecuencia, propone reformar el artículo de los estatutos sociales que corresponda a la denominación de la compañía en los siguientes términos: "Denominación.- La compañía se denominará TRANSPORTES Y LOGÍSTICA DEL AREA ANDINA TRANDINA S.A. La Junta General en forma unánime resuelve aprobar el cambio de nombre y la reforma de estatutos en los términos propuestos por el señor Presidente, aclarando que el artículo que se refiere a la denominación de la compañía deberá hacerse constar, con el número que le corresponda, dentro de los nuevos estatutos sociales que apruebe la presente Junta General.

Finalmente el señor Presidente pone en consideración el tercer punto constante en el orden del día y señala que adicionalmente es necesario que la Junta General resuelva sobre nuevos estatutos que regirán a la compañía y para tal efecto propone a la Junta General el nuevo texto de los estatutos sociales, en el que ya se incorpora el nuevo capital social y la nueva denominación resueltos por la presente Junta General. Analizado dicho texto por los señores accionistas, en forma unánime, resuelven aprobarlo, de modo tal que éstos sean los que rijan en el futuro la vida de la Sociedad. El referido texto, aprobado por la Junta General de Accionistas se acompaña en el expediente de la presente Junta General.

Por concluídos los asuntos que se convino tratar en la presente Junta General el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del texto íntegro del Acta y ésta es aprobada unánimemente por los accionistas concurrentes, quienes para constancia la firman en unidad de acto.

Siendo las 12H:30 el señor Presidente declara concluída la sesión.

Ing. Fernando Andrade Vásconez
PRESIDENTE AD-HOC

Inversiones TAURUS
Patricia Andrade
Gerente de Administransa C.A.

Ing. Antonio Toledo Romoleroux
Gerente General, "Inversiones Andinas de Bienes y Servicios, Inversiones A.B.S.C.A."

Ing. Felipe Espinosa Terán

Lcda. Gloria Landázuri

Ing. Paulina Unda

Manuel Alonso

Patricio Baldeón

Olga del Castillo
Apoderada

María Cristina de Ubidia
SECRETARIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DE QUITO

RD---

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía "TRACTORES AGRICOLAS DEL AREA ANDINA, TRANDINA SOCIEDAD ANONIMA" de fecha 09 de ABRIL de 1998, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 98.1.1.1.2681 de fecha 28 de OCTUBRE de 1998, que Aprueba el Cambio de Denominación, la Prorroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía que antecede.- Quito a, 26 de NOVIEMBRE de 1998.-

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en su Resolución Nº 98.1.1.1.00268 de fecha 28 de Octubre de 1998; Tomé nota de la Escritura de Aumento de Capital, Cambio de denominación, Reforma y Adopción de nuevos Estatutos Sociales de la Compañía TRACTORES AGRICOLAS DEL AREA ANDINA - TRANDINA S.A. otorgada ante el Notario Décimo Octavo, el 9 de Abril de 1998, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía otorgada ante el Doctor Edmundo Navas Cisneros, Notario Segundo Suplente, el 5 de Agosto de 1970, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 10 DE DICIEMBRE DE 1998.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 28 DE OCTUBRE DE 1998, bajo el número **153** del Registro Industrial, tomo 30.- Se tomó nota al margen de la inscriopción número: **24** del Registro Industrial de veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos setenta, a fs 66 vta, tomo 02.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Compania " TRACTORES AGRICOLAS DEL AREA ANDINA S.A. (TRANDINA) por la de TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA, TRANDINA S.A.", el Aumento de Capital y la Reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 9 de abril de 1998, ante el Notario Décimo Octavo, del Cantón Quito, DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número **034718**.- Quito, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

GRA.-